



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo dispuesto en los artículos 18 inciso 1 y 21 de la Ley 13.981 y en los artículos 18 apartado 1 inciso a) y 21 del Decreto Reglamentario 59/19; el expediente PG.SA 295/18 por el que tramita la Contratación Directa Menor N° 14/19, Proceso de Compra 2-0081-CME19 y,

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite tiene por objeto la objeto la locación, por el término de treinta y seis (36) meses, del servicio de telefonía privada con mantenimiento que atienda y canalice las comunicaciones internas y externas, para inmuebles de La Plata y Necochea;

Que según consta a fs. 339/340, se autorizó el presente llamado por Resolución S.A. N° 97/19;

Que a fs. 342/343, obra copia de la publicación en el Sistema de Compras Electrónicas (PBAC), de la Provincia de Buenos Aires, del Proceso de Compra Contratación Directa Menor N° 2-0081-CME19;

Que a fs. 344, 349, y 350, obran las invitaciones cursadas a los proveedores del ramo, la publicación del proceso de contratación en la página Web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la publicación del proceso licitatorio en la página Web Ministerio Público, respectivamente;

Que según Acta de Apertura de fs. 547, se recepcionó una (1) oferta de la firma LIEFRINK Y MARX SA;

Que a fs. 551, obra informe elaborado por la Delegación La Plata -Dolores del Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, manifestando que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas y los montos cotizados resultan superiores al justiprecio oficial;

Que a fs. 557, obra informe de la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando desestimar por inadmisibles la oferta económica para el renglón 1 y el renglón 2 de la firma LIEFRINK Y MARX SA, en virtud de resultar inconvenientes al interés fiscal;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos de fs. 551 y 557;

POR ELLO, el señor Subsecretario de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 983/16 (arts. 28 a 31) y teniendo presentes las competencias dispuestas en las Resoluciones P.G. N° 94/19 y N° 95/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa Menor N° 14/19, proceso de compra PBAC N° 2-0081-CME19, tendiente a contratar la locación, por el término de treinta y seis (36) meses, del servicio de telefonía privada con mantenimiento que atienda y canalice las comunicaciones internas y externas, para inmuebles de La Plata y Necochea.

Artículo 2°: Desestimar la oferta de la firma LIEFRINK Y MARX SA por considerarla inconveniente al interés fiscal, toda vez que la misma para el renglón 1 y el renglón 2 supera ampliamente el justiprecio oficial, declarando consecuentemente fracasado el trámite de contratación aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°: Registrar la presente Resolución y pasar al Área Contrataciones a sus efectos.